



ACUERDO No. 005
(6 DE MARZO DE 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO
TRIBUTARIO, ACUERDO 046 DE 2017 y POSTERIORES QUE LO MODIFICAN Y
ADICIONAN”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313, 338 y 362 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar de manera provisional el parágrafo I transitorio al artículo 572 del Acuerdo 046 del 2017, recopilado por el Acuerdo 054 de 2019– Estatuto Tributario Municipal, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 572. DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO. Para efectos de las obligaciones administradas por la Administración Municipal, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos”.

PARÁGRAFO I TRANSITORIO: Con el fin de aliviar la situación de los contribuyentes, generada por los efectos económicos de la crisis por el cierre de la vía panamericana Pasto – Popayán, y generar mayor liquidez, los contribuyentes y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas y contribuciones pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Hasta el 30 de junio de 2023, quien cancele la totalidad de lo adeudado o suscriba acuerdo de pago, se le descontará el 30 % de los intereses de mora adicional al 50% conferido por el artículo 91 de la Ley 2277 de 2022. Para un total del 80% de descuento.

Los mencionados beneficios aplicarán siempre y cuando se cancele la totalidad de la obligación contenida en el título ejecutivo expedido por la Administración Municipal.

Los contribuyentes que hayan suscrito acuerdos de pago, podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse al alivio tributario sobre el saldo de su deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar de manera provisional el parágrafo transitorio I al artículo 40 del Acuerdo 046 de 2017, recopilado por el Acuerdo 054 de 2019 – modificado por el Acuerdo N° 004 del 28 de marzo de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 40. DESCUENTO POR PRONTO PAGO.

Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial unificado de la vigencia en curso durante el periodo comprendido entre los meses de enero y el último día del mes de julio de cada año, accederán a un descuento del 12% sobre el valor del impuesto liquidado.

El descuento de que trata el presente artículo sólo será aplicable a los pagos que se efectúen de la vigencia en curso y dentro del plazo antes señalado.

NA



Para los contribuyentes que opten por los sistemas de pago de que trata el artículo 39 del Estatuto Tributario Municipal, el descuento por pronto pago sólo aplicará sobre los pagos que se realicen hasta el último día del mes de julio de la vigencia en curso.

PARÁGRAFO I. Para acceder al descuento por pronto pago, cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos, éste podrá realizarse hasta el último día calendario del mes de julio. Para pagos a través de otros medios, el límite de pago será el último día hábil del mes de julio”.

PARÁGRAFO II TRANSITORIO. Durante la vigencia 2023 y dentro del plazo conferido por el presente artículo, se entiende que los contribuyentes podrán acceder a un descuento por pronto pago del 14% sobre el valor del impuesto predial unificado.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar de manera provisional el Parágrafo VI transitorio al artículo 96 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, compilado por el Acuerdo 054 de 2019 y el artículo 6 del Acuerdo 009 del 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 96. DECLARACIÓN Y PAGO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar y a pagar anualmente en los formularios oficiales una declaración privada en medio física y/o electrónica, hasta el último día hábil del mes de abril del año siguiente al cual se generan los ingresos.

El Municipio de Pasto podrá establecer mecanismos que permitan a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.

Para efectos de la presentación de la declaración y el pago del impuesto de industria y comercio, el Municipio de Pasto podrá suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cobertura nacional, o acceder a su portafolio de servicios de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago al Municipio de Pasto como sujeto activo del tributo.

La presentación y pago extemporáneo de la Declaración privada de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros generan sanción por presentación extemporánea de la declaración e interés de mora, respectivamente.

La declaración y pago del impuesto de industria y comercio, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos subsiguientes.

PARÁGRAFO I. Para acceder al descuento cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos u otras formas de pago, éste deberá realizarse hasta el último día del mes de abril. En caso de que la fecha límite de pago sea un día feriado, el límite será el primer día hábil del mes siguiente.

PARÁGRAFO II. Si en uso de las facultades de fiscalización, la Administración determina que el contribuyente ha omitido declarar ingresos, este no podrá cancelar las cuotas restantes en los plazos determinados en el presente artículo, perderá los beneficios establecidos y deberá pagar el saldo en una sola cuota. El contribuyente que presente oportunamente la declaración privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros sin pago, deberá liquidar y pagar el valor del impuesto más el interés moratorio correspondiente, durante el año de presentación de dicha declaración.

PARÁGRAFO III. Puede existir un periodo gravable inferior a un año en los casos de iniciación o cese de actividades, denominado para el efecto fracción de año. Igualmente, puede existir un periodo inferior en los casos de realización de actividades industriales, comerciales y de servicios incluida las financieras desarrolladas en forma temporal, ocasional, transitoria o instantánea. En

11



estos eventos, el contribuyente deberá presentar y pagar una declaración por fracción de año por el periodo transcurrido hasta el último día del año gravable o hasta la fecha de cierre o cese de actividades y/o fecha de cancelación del Registro Mercantil.

PARÁGRAFO IV. El contribuyente deberá presentar por concepto del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, una sola declaración tributaria, que consolide la información de los diferentes establecimientos, sucursales o agencias, por los cuales sea responsable en el Municipio de Pasto.

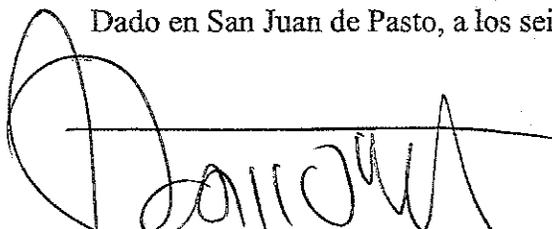
PARÁGRAFO V. Los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, el Municipio de Pasto podrá suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago al Municipio de Pasto como sujeto activo del tributo. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha. El Municipio de Pasto podrá establecer mecanismos que permitan a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos”.

PARÁGRAFO VI TRANSITORIO. Durante la vigencia 2023, respecto a lo dispuesto en el presente artículo, se entiende que la fecha para presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros será hasta el último día hábil del mes de julio de la vigencia fiscal liquidada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Presidente Concejo Municipal de Pasto


AYDE ELIANA CORAL GONZALEZ
Secretaria General (E)

L. Elena R.O.





Continuación Acuerdo No. 005 del 6 de marzo de 2023.

POST- SCRITUM: LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

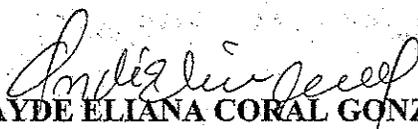
HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 005 del 6 de marzo de 2023, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 27 de febrero de 2023, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inició el 3 de marzo de 2023 y fue aprobado el 6 de marzo de 2023 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


AYDE ELIANA CORAL GONZALEZ
Secretaria General (E)
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.





SANCIÓN AL ACUERDO No. 005 DEL 06 DE MARZO DE 2023.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 005 DEL 06 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, ACUERDO 046 DE 2017 y POSTERIORES QUE LO MODIFICAN Y ADICIONAN"**. El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, el diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde Municipal de Pasto.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 005 DEL 06 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, ACUERDO 046 DE 2017 y POSTERIORES QUE LO MODIFICAN Y ADICIONAN"**. Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al trece (13) de marzo de 2023, en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 6:00 de la tarde.


MARCELA GONZÁLEZ GUZMÁN.

OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

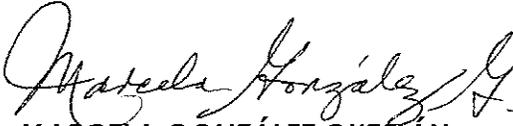
DESPACHO
DEL ALCALDE

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 005 DEL 06 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, ACUERDO 046 DE 2017 y POSTERIORES QUE LO MODIFICAN Y ADICIONAN"**. Expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor alcalde de Pasto, el día diez (10) de marzo y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 6:00 de la tarde.


MARCELA GONZÁLEZ GUZMÁN.